

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA

-Aprobación inicial, 19 de diciembre de 2007
-B.O.N. núm. 8 de 18 de enero de 2008

-Aprobación definitiva,
B.O.N. núm. 40 de 28 de marzo de 2008

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR TRAMITACIONES URBANÍSTICAS

FUNDAMENTO

Artículo 1. La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 12.1, 100 y ss. de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Son objeto de esta exacción la prestación de Servicios Técnicos o Administrativos referentes a la tramitación de todo tipo de actuaciones urbanísticas sea cual fuere el lugar en que se realicen dentro del término municipal, bien sea en terrenos privados o públicos.

Artículo 3. Las actuaciones urbanísticas en que se concreta la actividad municipal sujeta a estas tasas son las siguientes:

- a) Tramitación de Segregaciones.

- b) Consultas urbanísticas.
- c) Tramitación de requerimientos a ejecución obras de ruina, reparación, reforma o limpieza de edificios y solares.
- d) Concesión de licencias de obra para actividades clasificadas y licencias de apertura.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 4. La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de la respectiva tramitación o consulta urbanística o del requerimiento efectuado por el Ayuntamiento.

SUJETO PASIVO

Artículo 5. Están obligados al pago de estas las personas naturales o jurídicas solicitantes de la respectiva tramitación urbanística o requeridas por el Ayuntamiento.

TARIFAS Y TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 6. Las tarifas, tipos y bases de gravamen a aplicar serán equivalentes al coste de los informes emitidos por la Asesoría Urbanística y de los anuncios publicados en prensa, respecto a las actuaciones urbanísticas señaladas en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

La liquidación definitiva de las tasas será realizada por la Alcaldía, quien dará cuenta de las mismas a la Corporación en el Pleno que proceda.

TRAMITACIÓN

Artículo 7. Toda solicitud de tramitación urbanística deberá ir acompañada del contenido y determinaciones que se señala en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. Las instancias encargadas de tramitar los expedientes relativos al planeamiento, una vez informados favorablemente por los Técnicos Municipales, remitirán los expedientes al negociado liquidador. Este procederá a la liquidación, haciendo constar en ella el nombre del sujeto pasivo, concepto por el que se liquida la tasa, tarifa y cuantía de la tasa.

Artículo 9. Aprobada la liquidación de las tasas, se notificará al interesado, que deberá abonarlas en el tiempo reglamentario.

DISPOSICIONES FINAL

ÚNICA. Esta Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra.